



Resolución Directoral N° 297 -2013-AG-PSI

Lima, 05 JUN. 2013

VISTO:

El Memorando N° 011-2013-AG-PSI-OAF/CE.L.P. N°06, de fecha 05 de junio de 2013, sobre nulidad de oficio del proceso de selección del Presidente Suplente del Comité Especial de la Licitación Pública N° 006-2013-AG-PSI, Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal, Distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de abril del año 2013 se convocó el proceso de selección Licitación Pública N° 006-2013-AG-PSI, Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal, Distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", con un valor referencial ascendente a S/. 8'088,103.62 (Ocho Millones Ochenta y Ocho Mil Ciento Tres y 62/100 Nuevos Soles);

Que, según el Memorando de Visto, las observaciones planteadas a las Bases por parte de los participantes Rubio & Saberbein Asociados S.A.C. y Talent Ingeniería Instalaciones y Servicios S.L. Sucursal en Perú, fueron elevadas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); agrega, que al respecto la Dirección de Supervisión OSCE ha emitido el Oficio N° 579-2013/DSU-MVL, de fecha 03 de junio de 2013, señalando que ha evidenciado que la Entidad no ha entregado a los postores las Bases con el desagregado de gastos generales, sino que lo ha publicado recién en la fecha de absolución de observaciones, pese a que dicho documento es parte esencial del presupuesto de obra, que forma parte del Expediente Técnico, el mismo que debe ser entregado a los participantes al momento de su inscripción al proceso en forma completa; por lo que recomienda se declare la nulidad del proceso conforme a lo dispuesto por el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose retrotraer el proceso de selección a la etapa de registro de participantes;

Que, en cumplimiento de la observación y recomendación de la Dirección de Supervisión OSCE, el Comité Especial manifiesta que habiéndose prescindido de las normas esenciales del procedimiento establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, solicita se declare la nulidad de lo actuado, de conformidad con el artículo 56° de la acotada Ley, retro trayendo el proceso a la etapa de registro de participantes;

Que, según el Memorando N°542-2013-AG-PSI-OAJ, de fecha 5 de junio de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que ha procedido a analizar la solicitud de nulidad del proceso de selección en mención, indicando que al no haberse



entregado a los postores el desagregado de gastos generales conjuntamente con las Bases del proceso materia de la presente Resolución, es decir por no haber entregado copia completa del expediente técnico se ha viciado el procedimiento por tal irregularidad, si se tiene en cuenta que el numeral 24) del Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa que el expediente técnico comprende, entre otros, el presupuesto de obra, de manera que se ha vulnerado esa normativa, así como el Principio de Transparencia previsto en el literal h) del artículo 4° de la acotada Ley; que, por tanto, habiéndose incurrido en causal de nulidad de oficio prevista en el artículo 56° de la Ley en mención, recomienda, se declare de oficio la nulidad del proceso, retrotrayéndolo hasta la etapa de registro de participantes;

Que, en consecuencia, es necesario proceder conforme a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar de oficio la nulidad del proceso de selección de Licitación Pública Nacional N°006-2013-AG-PSI, Primera Convocatoria, para la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Loropico-Pacmal, Distrito de Soloco-Chachapoyas-Amazonas", retrotrayéndolo hasta la etapa de registro de participantes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas del PSI a disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución Directoral al Comité Especial, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO